**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"**

# ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO 034-BASPC18-2021

**OBJETO: ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 034-BASPC18-2021 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA DE TAREA QUIRÓN"**

**AGOSTO DE 2021**

## INTRODUCCIÓN:

En desarrollo de la ejecución de la Orden Administrativa de Partidas Fijas y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5.2.1.1. De la Resolución 6302 del Ministerio de Defensa Nacional, se presentan a continuación los estudios previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato del proceso 032-BASPC18-2021 que tiene por objeto contratar el "**ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA DE TAREA QUIRÓN"**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Se requiere la ejecución del rubro, debido a la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de los diferentes procesos, áreas y dependencias de la unidad opertaiva menor y asi dar cumplimiento a la misión institucional, la cual requiere viajar a diferentes lugares del territorio Nacional para su funcionamiento diario, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas, esto con el fin de que el personal pueda desplazarse a algún lugar especifico cuando se requiera, asi mismo puedan brindar los medios de trasnporte para el cumplimiento de la misión, mejorando en un alto grado el bienestar y y garantizando la preservación de la integridad del personal, en razón a la alta complejidad que se maneja en el Departamento de Arauca.

Las unidades de la Décima Octava Brigada centralizadas por el Batallón de A.S.P.C. No. 18 "ST Rafael Aragona" requieren la contratación para las partidas fiscales y partidas especiales a través de los siguientes rubros presupuestales A-02-02-006-004-SERVICIO DE TRANSPORTEDE PASAJEROS), con presupuesto asignado para la vigencia 2021.

Las unidades Militares cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional lo cual requiere contar para su funcionamiento diario, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

Se pretende contratar los siguientes servicios aereos:

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | PORCENTAJE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02-02-02-006-004 | | | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | | | | 100% | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| 1 | 64241 | Transporte Aereo Arauca - Bogota | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 2 | 64241 | Transporte Aereo Bogota - Arauca | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 3 | 64241 | Transporte Aereo Arauca - Cucuta | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 4 | 64241 | Transporte Aereo Cucuta - Arauca | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 5 | 64241 | Transporte Aereo Bogota - Tame | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 6 | 64241 | Transporte Aereo Tame - Bogota | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 7 | 64241 | Transporte Aereo Arauca - Bucaramanga | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 8 | 64241 | Transporte Aereo Bucaramanga - Arauca | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 9 | 64241 | Transporte Aereo Bogota - Yopal | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 10 | 64241 | Transporte Aereo Yopal - Bogota | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 11 | 64241 | Transporte Aereo Bogota-saravena | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 12 | 64241 | Transporte Aereo Saravena -Bogota | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 13 | 64241 | Transporte Aereo Tame -Bucaramanga | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 14 | 64241 | Transporte Aereo Bucaramanga -Tame | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 15 | 64241 | Transporte Aereo Saravena- Bucaramanga | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 16 | 64241 | Transporte Aereo Bucaramanga - Saravena | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 17 | 64241 | Transporte Aereo Bogota - Florencia | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |
| 18 | 64241 | Transporte Aereo Florencia - Bogota | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 78111502 | N/A | N/A |

## 2. DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

El proceso 034-BASPC18-2021 tiene como objeto: "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA DE TAREA QUIRÓN"

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 78111502 | VIAJES EN AVIONES COMERCIALES |

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será de **SUMINISTRO**

## 3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar el suministro de "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA DE TAREA QUIRÓN" se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC18.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

"***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**Parágrafo 1.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

## 3.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887. Código Civil
- Decreto 410 de 1971. Código de Comercio
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 1918 de 2018 Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1074 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria yTurismo.
- Decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 2106 de 2019 Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016 y todas aquellas que la modifiquen
- Manual de Contratación Ministerio de Defensa
- Resolución 6345 de 2012 Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Ley 87 de 1993 sistema de control interno y sus modificaciones.

- Ley 819 de 2003 normas de presupuesto, responsabilidad y tren fiscal.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 " Lineamientos de contratación para el sector defensa".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución 1897 de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
- Resolución No 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública"
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 Ley de Emprendimiento.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selecciónY demás normas concordantes

## 3.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La Ley 80 en su artículo 26º estipula en relación con el Principio de Responsabilidad:

Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia


Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.
Teléfono Contratación 3134373376
freddy.bermont@buzonejercito.mil.co

hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estipula:

*"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el BASPC18 para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera.

Este proceso se adjudicará el 100% del presupuesto oficial a la persona natural o jurídica que se determiné como habilitada y que presenté la oferta económica más favorable, para ello el Comité Económico Estructurador analiza los valores cotizados, los precios regulados y estableció como **PRECIO DE REFERENCIA** el Menor Valor de las cotizaciones recibidas y de los precios históricos.

### 4.1.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Conforme a las cantidades proyectadas y a los precios de referencia estimados se establece un cubrimiento de la necesidad del 100%.

### 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

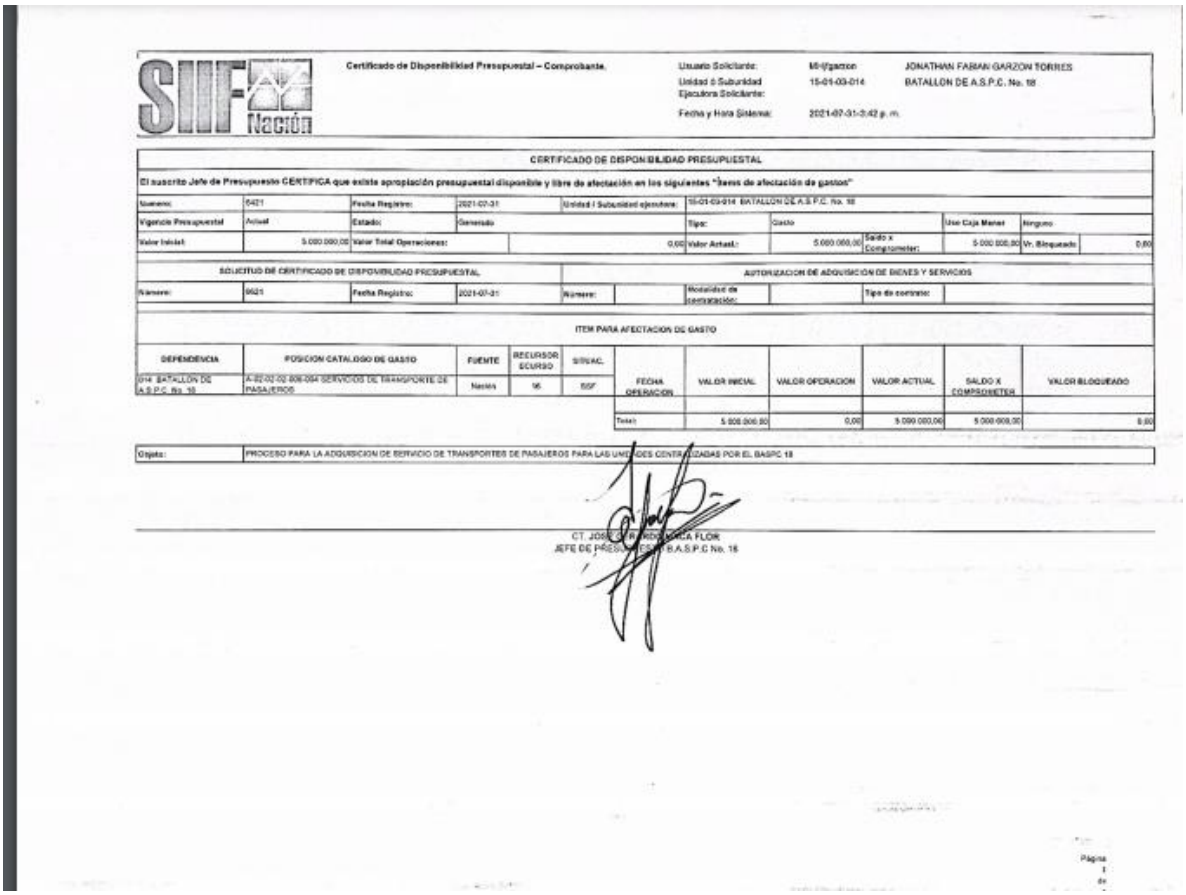
El presupuesto asignado para la **"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA DE TAREA QUIRÓN"** es de: $ 5.000.000.00 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

| CÓDIGO PCP | DESCIRPCIÓN | FURON | Total general |
|---|---|---|---|
| A-02-02-02-004-006 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | $5.000.000 | $5.000.000 |
| | | $5.000.000 | $5.000.000 |

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10, el cual respalda la presente adquisición por un total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

### 4.2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – CDP

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 18 "ST. Rafael Aragona" respalda económicamente esta contratación por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6421 de fecha 31 de julio de 2021 expedido por la sección de Presupuesto de la unidad.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MI@garzon JONATHAN FABIAN GARZON TORRES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-014 BATALLON DE A.S.P.C. No. 18
Fecha y Hora Sistema: 2021-07-31-3:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 6421 | Fecha Registro: | 2021-07-31 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-014 BATALLON DE A.S.P.C. No. 18 | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | Use Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 5.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | | 0,00 | Valor Actual.: | 5.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 5.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | AUTORIZACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 6421 | Fecha Registro: | 2021-07-31 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOS ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 014 BATALLON DE A.S.P.C. No. 18 | A-02-02-02-806-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | Nación | 10 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 5.000.000,00 | 0,00 | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: PROCESO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC 18

CT. JOSE [illegible] BARRANCA FLOR
JEFE DE PRESUPUESTO B.A.S.P.C No. 18

Página 1 de



Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.
Teléfono Contratación 3134373376
freddy.bermont@buzonejercito.mil.co

## 4.3. ANTECEDENTES

### 4.3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP).

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos, se mencionan entre otros los siguientes

| OBJETO DEL CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | NUMERO DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | RUBRO PRESUESTAL Y VIGENCIA | OFERENTES PARTICIPANTES | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTARTISTAS | FECHA DE FIRMA Y LUGAR DE ENTREGA | | | GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FECHA DE FIRMA CONTRATO | LUGAR DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | |
| No 040-CENACARM-2018 CONTRATAR "EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y LOS DISTRITOS MILITARES DE LA OCTAVA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA | $17.651.184,00 | 036-CENACARMENIA- 2018 | PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO A PAC | 204-46-7-16 SSF TRANSPORTE | - AFILIADOS PALMIRA S.A | NO REGISTRAN SANCIONES | 24 ABRIL 2018 | UNIDAD CENTRALIZADA ZONA8 | HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO | CALIDAD DEL SERVICIO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS |
| 010-CENACARM-2017 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LA OCTAVA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA | $ 19,616,220 | 021-CENACARM-2017 | DE ACUERDO A PAC | 204-6-7-16 TRANSPORTE | AFILIADOS PALMIRA S.A | NO REGISTRAN SANCIONES | 29 de marzo de 2017 | UNIDADES CENTRALIZADAS ZONA8 - DIM22 - DIM30 DIM31- DIM39 | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO | CALIDAD DEL SERVICIO, CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS |
| 019-CENACARM-2016SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA LA OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO (ZONA8) Y LOS DISTRITOS MILITARES N° 22,30,31 Y 39 (DIM 22-30-31-39), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA. | $ 18.907.200,00 | 110-CENACARM-2016 | DE ACUERDO A PAC | 204-46-7-16 SSF TRANSPORTE | - AFILIADOS PALMIRA S.A | NO REGISTRAN SANCIONES | 01-abr-16 | UNIDADES CENTRALIZADAS ZONA8 - DIM22 - DIM30 DIM31- DIM39 | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO | CALIDAD DEL SERVICIO, CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS |
| 054-CENACARM-2015 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA | $ 31.512.000,00 | 073-CENACARMENIA-2015 | DE ACUERDO A PAC | 204-46-7-16 SSF TRANSPORTE | - AFILIADOS PALMIRA S.A | NO REGISTRAN SANCIONES | 03-ago-15 | UNIDAD CENTRALIZADA ZONA8 | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO | CALIDAD DEL SERVICIO, CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS |


Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.
Teléfono Contratación 3134373376
freddy.bermont@buzonejercito.mil.co

## ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, "*La entidad estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en la capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente"*

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Las agencias de viajes definidas como aquellas empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

Las agencias de viajes en el Departamento cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de estas, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, de esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos no solo a los consumidores ocasionales si no a las entidades que necesiten este servicio de manera más frecuente y en un plazo más amplio.

Dentro de las agencias que operan en el departamento de Arauca podemos encontrar Satena, Travel Center Arauca, Royal Dream agencia de viajes, Easy Fly, Viajes Arauca, entre otras, quienes cuentan con la capacidad logística y económica para ofrecer el servicio de tiquetes aéreos a la entidad, teniendo en cuenta aspectos como cantidad de pasajes, lugar de destino, fecha y hora tanto de salida como

### 4.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Es necesario resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, debido a las afectaciones de salubridad que han

surgido. Es por esto, que los precios proyectados si se comparan con precios anteriores, pueden haber sufrido cambios sustanciales, para el presente proceso la actividad está identificada en el sector terciario.

El sector transporte aéreo y terrestre se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Aeronáutica Civil unidad administrativa especial, Instituto Nacional de Vías y Superintendencia de Puertos y Transporte.

**Regulación Económica de la infraestructura aeroportuaria**:

Es el grupo de reglas asociadas al uso de la infraestructura aérea y sus activos relacionados, como, por ejemplo, instalaciones de mantenimiento de aviones, terminales de carga, parques de combustible, terminales de pasajeros, infraestructura de servicios públicos, estacionamientos, hoteles, e infraestructura de transporte terrestre dentro y fuera del aeropuerto (vías de acceso, peajes o las facilidades de tránsito). La regulación económica de la infraestructura aeroportuaria puede variar en alcance dependiendo de los servicios aeroportuarios y/o a los cargos aéreos a los que se aplique. La regulación económica, puede ser promulgada a través de leyes nacionales o decretos formulados por las agencias del sector. También puede establecerse a través de contratos de concesión de una facilidad aeroportuaria particular

Entender la regulación económica de los aeropuertos, implica conocer cómo éstos organizan sus costos y cómo tarifican sus servicios, toda vez que la regulación, se enfoca en las fuentes generadoras de ingresos y en el respectivo centro contable al cual pertenece.

**EL IVA DE LOS PASAJES AÉREOS**

El IVA de los pasajes aéreos, se reduce del 19 % al 5 % hasta el 31 de diciembre de 2021 De acuerdo con el numeral 10 del artículo 476 del ET, los únicos vuelos nacionales para transporte de pasajeros que se pueden cobrar como excluidos del IVA son los que tengan como destino o procedencia lugares donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada. "el artículo 13 del Decreto Ley 575 de 2020 dispone que todos los vuelos gravados al 19 % quedarán gravados con IVA del 5 % entre el 15 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021"

Fuente:

https://actualicese.com/decreto-ley-575-de-2020-iva-para-transporte-aereo-de-pasajeros-y-beneficios-al-

sectoraeronautico/#:~:text=Sin%20embargo%2C%20el%20art%C3%ADculo%2013,31%20de%20diciembre%20de%202021.

De acuerdo con el DECRETO 3828 DE 2003 el cual establece en el Artículo 1°. Modificase el artículo 8° del Decreto 953 del 11 de abril de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 8°. Servicio de transporte aéreo excluido del IVA. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".

**ANALISIS DEL PIB**

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o

exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

**El método del valor agregado o por el lado de la oferta**: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

**El método del ingreso o la renta**: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

**Fórmula para calcular el PIB**: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X - M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

**PIB nominal**: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

**PIB real**: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

#### 4.3.2.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

## ASPECTOS TÉCNICOS

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnologicas del objeto del proceso de contratacion, incluyendo el estado de la innovacion y desarrollo tecnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

El Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE).

Actualmente las empresas que prestan el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución de habilitación del Mintransporte 2. Resolución de fijación de capacidad transportadora emitida por el Mintransporte 3. Plan estratégico de seguridad vial. 4. Protocolo de alistamiento y fichas técnicas de mantenimiento de acuerdo a la Resolución 315 de 2013 y Resolución 1565 de 2014.

Sin embargo, ya que no existe una empresa de servicio público de transporte de pasajeros desde Bogotá, y hacia todos los destinos nacionales requerido, se hace necesario la administración oportuna a través de una Agencia de Viajes, que suministre oportuna y apropiadamente toda la necesidad expuesta en el Plan de Necesidades de la Entidad, lo anterior no exime a que el servicio requerido se preste a través de vehículos y empresas que cumplan con la normatividad del sector en estudio.

## ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica de Colombia se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

**La división economía clásica se estructura así:**

**- Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
**- Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

**- Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

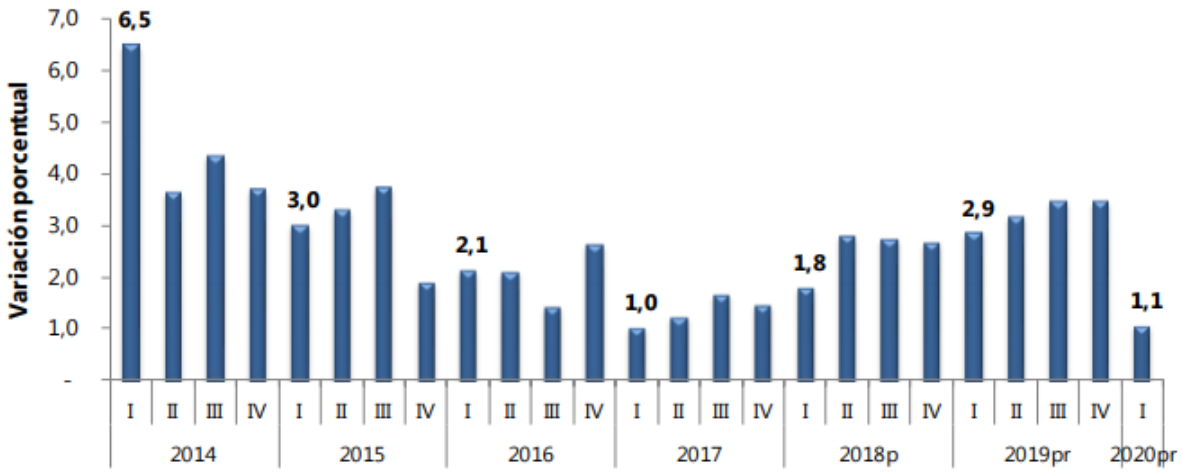
**SECTORES ECONÓMICOS DE COLOMBIA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

1. **Sector agropecuario:** este sector ha tenido un crecimiento que se complementa de las condiciones climáticas del país y que permiten el sustento de la actividad. El gobierno nacional dirige una gran parte de sus gastos a la inversión de este sector.
2. **Sector de servicios:** en el segundo trimestre de 2015 los informes muestran que los ingresos se centran en las actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada, educación superior privada y actividades administrativas.
3. **Sector industrial:** Este año las obras viales y la construcción de vivienda impulsaron las ventas de cemento, concreto, hierro y materiales y el sector se beneficia de la reducción los precios del petróleo (crudo). Otro aspecto que influye para este año, es la reapertura de la empresa Reficar y la llegada de las concesiones de cuarta generación, factores que ayudan a la sostenibilidad del sector.
4. **Sector de transporte:** Este sector influye en gran manera para que el comercio se pueda dar de la mejor forma, ya que es muy importante la movilización de carga o mercancía por vía terrestre y aérea, por esa razón el gobierno nacional invierte en los proyectos de infraestructura vial.
5. Para este año el ingreso de aerolíneas de bajo costo hace el tema más competitivo entre las empresas que prestan este servicio y hace que los colombianos se animen a viajar mucho más.
6. **Sector de comercio:** el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.
7. **Sector financiero:** según la superintendencia financiera, en su informe en cifras evidenció que En julio de 2016 los activos del sistema financiero colombiano alcanzaron un valor de $1,346.6 billones, tras registrar un crecimiento real anual de 2.7%. Las inversiones y la cartera de créditos contribuyeron con el 46.5% y el 29.9% del total del activo, respectivamente.
8. **Sector de la construcción:** según el DANE la inversión de obras civiles tuvo una variación baja en los meses de marzo hasta abril del presente año. El traspaso de la rehabilitación de las vías por parte del INVIAS a las concesiones 4G, todavía ha evidenciado la inversión, lo que tiene paradas a las concesionarias. En cuanto a las cifras de edificaciones del DANE, el crecimiento fue del 8,9%, paso de 4,18% m2 (2015) al 4,56% m2 (2016).

9. **Sector minero y energético:** este sector decayó este año 2016, por causa de las bajas del petróleo. El sector minero-energético sufrió su primera caída el segundo trimestre del año 2007, declinando el 2,6 por ciento. Para el mismo periodo de este año, la actividad se contrajo en 2,8 por ciento, de acuerdo con el informe del Producto Interno Bruto (PIB), del Dane.
10. **Sector de comunicaciones:** la actividad económica correo y telecomunicaciones se encuentra en el noveno lugar dentro del escalafón de las actividades económicas que más le aportan al producto interno bruto, debido al auge de las compañías telefónicas, la incorporación de banda ancha para hogares y la tecnología 4g de la telefonía móvil.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) I TRIMESTRE 2020 PRELIMINAR**




**PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015**

En el primer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2019pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

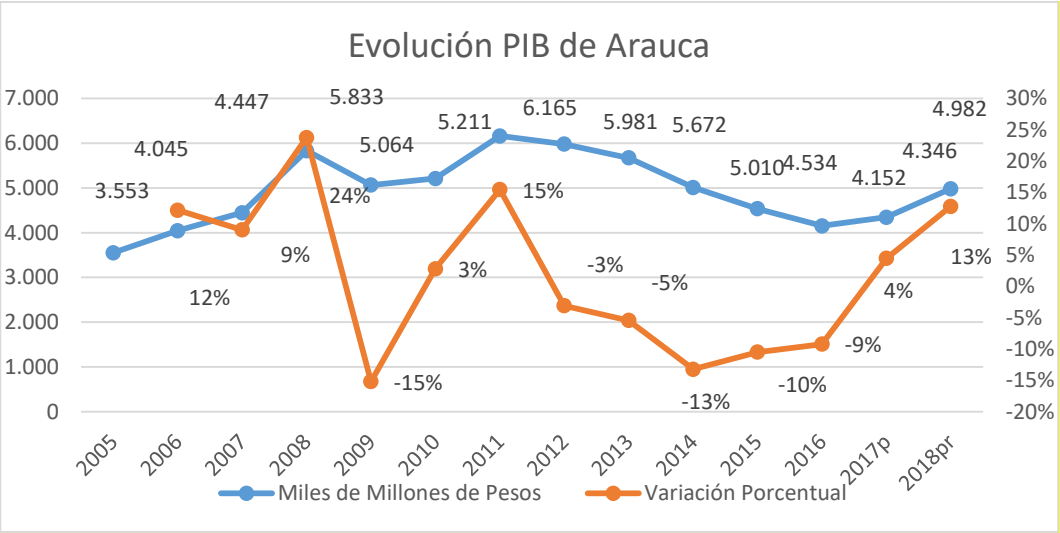
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades inmobiliarias crece 2,6 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción decrece 11,4%.
- Industrias manufactureras decrece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 3,9%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2020- I[pr] / 2019-I[pr] | 2020[pr] - I / 2019[pr] - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 6,8 | 2,3 |
| Explotación de minas y canteras | -3,0 | -2,4 |
| Industrias manufactureras | -0,6 | -4,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 3,4 | 1,5 |
| Construcción | -9,2 | -11,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,9 | -3,2 |
| Información y comunicaciones | 1,4 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 2,6 | 0,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,7 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,4 | -1,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | -3,2 | -3,9 |
| **Valor agregado bruto** | 1,1 | -2,3 |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,2 | -2,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,1** | **-2,4** |

## COMPORTAMIENTO GENERAL DEL MERCADO

Para inicial el análisis económico, es importante analizar el rendimiento económico del departamento de Arauca, sitio geográfico sobre el que se llevan a cabo las operaciones y el cumplimiento de la misión anteriormente mencionada.

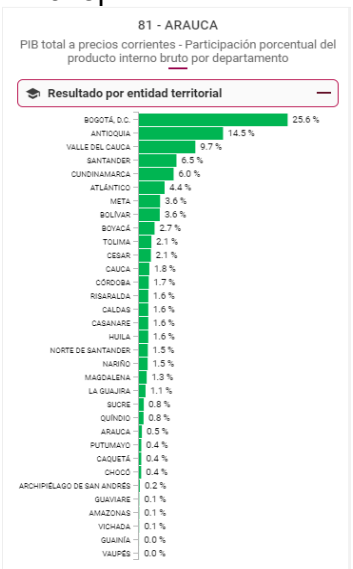



Fuente: PIB Departamental DANE 2005-2018pr

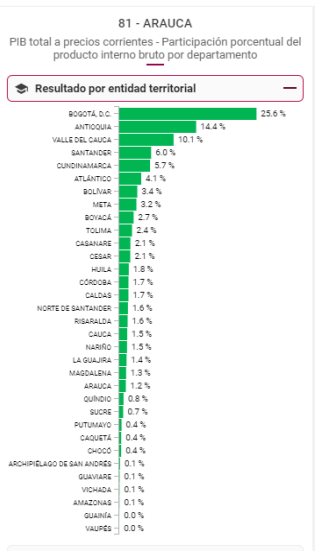
Como se puede observar en el grafico anterior la evolución económica del Producto Interno Bruto (PIB) del departamento es positiva entre 2017 y 2018, en recuperación después de alcanzar un mínimo de -15% en 2009, momento en que el conflicto armado estaba su punto más álgido, debido al confrontación entre las estructuras terroristas y el estado.

Para el año 2018pr el aporte del departamento al PIB de la nación fue de apenas 0.5%, a pesar de que ha mejorado su indicador a nivel departamental, en cuanto al aporte nacional ha disminuido, principalmente por la mejora de las condiciones en otros departamentos que lo han ido desplazando al puesto 24, cuando en 2008 estaba en el puesto 22 y aportaba un 1.2%, pero es importante resaltar que la mejora es notable.

2018pr




2008

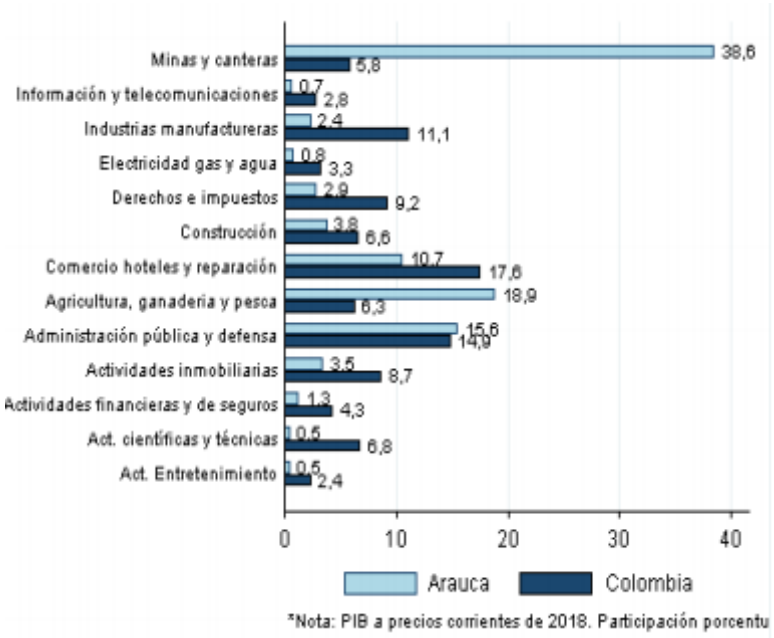



Fuente: DANE, Geo-portal

Por otra parte, hablando a nivel nacional, el comportamiento del PIB es cíclico a nivel trimestral, presentando variaciones positivas con crecimientos de hasta el 3.3% anual, pero presentando un estancamiento, ya que no se generan crecimiento por encima de esta cifra.

## Composición sectorial del PIB 2018 - Arauca

Para el 2018, la composición de PIB en el departamento de Arauca por los siguientes sectores:




| Secciones y divisiones CIIU | Concepto | % de Participación en PIB |
|---|---|---|
| **A** | Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 5,70% |
| **B** | Explotación de minas y canteras | 4,67% |
| **C01** | Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco | 3,23% |
| **C02** | Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles | 1,23% |
| **C03** | Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales | 0,73% |
| **C04** | Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos | 3,98% |

| Secciones y divisiones CIIU | Concepto | % de Participación en PIB |
|---|---|---|
| **C05** | Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | 1,58% |
| **C06** | Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 0,65% |
| **D** | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 1,98% |
| **E** | Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 0,88% |
| **F01** | Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | 2,88% |
| **F02** | Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil | 2,97% |
| **F03** | Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) | 1,27% |
| **G** | Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 8,59% |
| **H** | Transporte y almacenamiento | 4,79% |
| **I** | Alojamiento y servicios de comida | 4,18% |
| **J** | Información y comunicaciones | 2,73% |
| **K** | Actividades financieras y de seguros | 4,32% |
| **L** | Actividades inmobiliarias | 8,37% |
| **M + N** | Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 7,17% |
| **O** | Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 7,62% |
| **P** | Educación | 5,18% |
| **Q** | Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 3,70% |
| **R + S** | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 1,70% |
| **T** | Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio | 0,59% |
| **IMPUESTOS** | Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 9,22% |

Fuente: DANE Producto Interno Bruto, Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 a precios constantes

## Variables económicas que pueden afectar los precios

| VARIABLES ECONÓMICAS | PIB PRODUCTO INTERNO BRUTO | IPC ÍNDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR | TASA DE DESEMPLEO | IVA | DÓLAR TRM | SALARIO MÍNIMO | POBLACIÓN DE COLOMBIA CENSO 2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PORCENTAJES Y VALORES | 1.1 % 1er TRIMESTRE 2020 | -0.38% JUNIO- AÑO 2020 | 21,4 % JUN 2020 | 19% | $3.836,82 26 DE AGOSTO DE 2020 | $877.803 AÑO2020 | 48.258.494 DE PERSONAS 14.243.223 HOGARES |

## NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario para cada ítem, en la plataforma del SECOP II.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos, tasas, sobre tasas, tarifa administrativa e IVA de la tarifa administrativa y contribuciones a que haya lugar
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos (si aplica): en caso de no advertirse junto con la oferta la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en el Estatuto tributario, ley 1819 de 2016, ley 1943 del 2018, ley 2010 de 2019 y demás normas que regule la materia.

**ASPECTO REGULATORIO**

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para la adquisición de los bienes a contratar se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano. Por otra parte, el BATALLÓN DE ASPC N° 18 "ST RAFAEL ARAGONA" cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

**ESTUDIO DE LA OFERTA**

**¿QUIEN VENDE?**

La cadena de comercialización nacional, cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

**¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Al realizar la consulta en las plataformas SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

a) Las modalidades de selección de los contratistas se encuentran en la mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública.
b) El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas.
c) Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
d) Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la prestación del servicio y la entrega de los bienes.

Es de tener en cuenta que la contratación el sector privado es diferente a la forma de contratación del sector público, por cuanto la negociación se hace directamente (comprador – vendedor) con el proveedor que mejore las condiciones de calidad y precio, adicional a esto, no existe una obligatoriedad para la empresa privada publicar las contrataciones realizadas en ninguna plataforma de consulta pública.

**Análisis del sector desde el punto de vista jurídico**

El objeto planteado en el presente estudio previo es lícito y posible de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano (art 1519), así mismo los servicios que se pretender contratar, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de pluralidad de oferentes de la presente contratación.

La futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de

ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DE 2011- TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En conclusión, se indica que al presente proceso de contratación, entre otras, le será aplicable lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de los presentes estudios previos, de la invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

Así mismo, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual.

## 5. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

### 5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

#### 5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" en original y debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. La omisión de la firma conduce a establecer

la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### 5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su

domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

**Apoderado persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ARTICULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 22 DE JULIO DE 1997 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (C. de P. C., artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

h) En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 5.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

### 5.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no

presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL -BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

### 5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.
En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 5.1.6. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA", imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 5.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el B.A.S.P.C 18 realizará e imprimirá la consulta de las multas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la

consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 5.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 2, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación)

### 5.1.9. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario No. 3).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

### 5.1.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 4 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 5.1.11. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 5.1.12 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 5 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

## 5.2. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

### 5.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar Máximo dos (02) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia específica requerida para el proceso, descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia específica igual o superior al 1%.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar Máximo dos (02) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

**5.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

El proponente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

**5.2.3 OTROS REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES:**

Las condiciones técnicas mÍnimas exigidas dentro del presente proceso de contratación se expresan a continuación:

1. Licencia de operación y funcionamiento vigente de la Asociacón Internacional de Transporte Aéreo-IATA, la cual debe permanecer vigentes durante la ejecución del

contrato.

2. Registro Nacional de Turismo, el cual debe mantener vigente durante la ejecución del contrato.

3. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.

3. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir: A. una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, B. una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y C. un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la entidad deberá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.

### 5.2.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas (…)", los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar:

- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural.

- La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución Nº 312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Fase 5 "inspección, vigilancia y control"), que el oferente debe acreditar.

- De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de la copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 25 de la Resolución Nº 0312 de 2019.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

## 5.3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

**Teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable. Al momento de presentar la propuesta Económica en la Plataforma Secop II, deberá corresponder al valor total del Presupuesto Oficial.**

**Para determinar el menor valor a evaluar, cada oferente deberá allegar anexo de propuesta económica donde señale el porcentaje de descuento. El oferente que presente el mayor porcentaje de descuento será evaluado en primer lugar y así sucesivamente.**

### 5.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:
**Certificado de Identificación Tributaria RUT.**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**Certificación Bancaria**

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en **ORIGINAL**, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formulario** "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

**REQUISITOS HABILITANTES OFERTA ECONOMICA**

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (Obligatorio presentar el formato de oferta económica, suscrito por el representante legal):

1. El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el BASPC18 y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
2. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos.
4. La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir. Incluyendo el porcentaje de descuento ofertado.
5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

## 6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 6.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLES

### 6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y acta de inicio. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

**LUGAR DE ENTREGA**

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado por la Entidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

## 6.3. FORMA DE PAGO

El MDN-Ejército Nacional-BASPC18, pagará Mediante giros parciales contra entregas parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, respaldado en el acta de recibo a satisfacción total e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2021, sujeto a la última asignación de cupo PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)

ii) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

iii) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).

iv) Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.

v) Presentación de la correspondiente factura de compra venta (FACTURA ELECTRONICA CUANDO APLIQUE).

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

## 6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única), sin que exceda del 15 de diciembre de 2021.

## 6.5. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de pago es en **PESOS COLOMBIANOS**

## 6.6. GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato el futuro contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique a favor de la entidad, teniendo en cuenta el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración

ejecución y liquidación del contrato

De conformidad con lo establecido en el decreto No. 1082 de 2015, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| GARANTIAS | POLIZAS EXIGIBLES | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. | Garantía Única | X | |
| **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. | Garantía Única | X | |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Garantía Única | X | |

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL–BASPC18, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser

cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18-2017

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18- y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18- para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18- asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles

normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18- estipule disposición en contrario.**

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18- se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se

refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No 18 "ST. RAFAEL ARAGONA -BASPC18- podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013

modificado por el Decreto 014 de 2014). 6.

6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
9. Poner en conocimiento del MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC18 cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por EL BASPC18.
11. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
12. 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL BASPC18, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BASPC18, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
22. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA**

1) El contratista debe suministrar pasajes aéreos a destinos nacionales que garanticen el traslado del personal de conformidad con solicitud efectuada por el supervisor.

2) El contratista proporcionará al solicitante ya sea por correo electrónico o fax, las opciones en las diferentes rutas y horarios según la clase y fecha solicitada, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será económica, esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos horas siguientes al requerimiento si se trata de reservas para vuelos nacionales, garantizando la tarifa el mayor tiempo posible.

3) El contratista suministrará los pasajes aéreos en rutas nacionales en la clase y tarifa económica que el Supervisor del contrato, ya sea en forma física o por correo electrónico o situándolo en el lugar que indique el mismo, en el interior del País, sin costo adicional para la entidad y asegurar el suministro de pasajes los días que éstos le sean requeridos dentro de las 24 horas del día, sin importar la temporada, puentes o festivos, y efectuar la entrega anticipada de pasabordos.
4) El contratista enviará al Supervisor del contrato ya sea por fax o por correo electrónico la confirmación de la reserva solicitada para vuelos nacionales o internacionales, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud hecha por el Supervisor, indicando todos los datos necesarios de la reserva.

5) Igualmente deberá efectuar las conexiones, reservaciones y en la medida de lo posible la confirmación de sillas en los vuelos solicitados por el supervisor, sin costo para la entidad. Los pasajes aéreos no utilizados y que no se puedan anular, a solicitud del Supervisor serán revisados.

6) El contratista se compromete a ofrecer dentro de la tarifa mínima los precios más bajos e informar a los solicitantes sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. Las reducciones de tarifas y ofertas serán en el 100% para la entidad.

7) El contratista para efectos de cualquier requerimiento por parte del Supervisor, deberá disponer de una línea telefónica, fax, línea celular o correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las 24 horas y mientras se encuentre vigente el contrato.

8) En aras de llevar un adecuado control sobre la ejecución del Contrato, el contratista deberá asignar una persona responsable de la cuenta que atienda todo lo relacionado con el tema y brinde las soluciones del caso.

9 Para efectos de la supervisión del contrato, el contratista debe presentar mensualmente al supervisor designado, un informe por tipo de servicio para viajes nacionales, relacionando la ciudad de destino, fechas del viaje, nombre de los usuarios, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados y estado de cuenta del contrato.

10) El contratista proporcionará al supervisor, un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato e informar sobre las

condiciones y restricciones que presente cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas.

11) El contratista reintegrará en el menor tiempo posible al Ejercito Nacional, el valor de los pasajes aéreos que por alguna circunstancia no puedan ser utilizados y que ya hayan sido pagados, descontando de ser necesario, únicamente los valores por conceptos legalmente exigibles a fin de evitar un posible detrimento para la entidad.

12) El contratista deberá aclarar los casos en los cuáles procede o no el cobro de la penalización, evitando que dicha situación se genere a cargo del Ejercito Nacional cuando por circunstancias de fuerza mayor deba cambiarse algún itinerario o destino, o solicitarse el reembolso de tiquetes.

13) El contratista deberá otorgar a la entidad los beneficios comerciales e incentivos bien sea por el número de tiquetes, valor de ellos, millas o cualquier otra eventualidad. Además, deberá comprometerse a negociar con las empresas aéreas las mejores condiciones de tarifas económicas para la entidad, entre ellas el acompañamiento si es del caso para la suscripción de Convenios Corporativos y el otorgamiento de millas redimibles en tiquetes gratuitos.

14) De conformidad con el artículo 17 de Decreto 504 del 18 de febrero de 1997, mediante el cual se reglamentaron los artículo 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, el contratista deberá presentar el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, documento que debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la suscripción ejecución del contrato, si es el caso.

15) El contratista deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA y Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Se aceptará como documento supletorio para el caso de la licencia IATA, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (anexar factura general y el comprobante de pago).

16) El contratista deberá presentar los procedimientos en caso de: tarifa aplicada para el situado de pasajes, extravío o hurto de tiquetes y/o no utilización; facturación y generación de notas crédito.

## 7.2. POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC18

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- ✓ 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- ✓ 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- ✓ 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- ✓ 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- ✓ 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- ✓ 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ 8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ 9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ 10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
- ✓ 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ 12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
- ✓ 13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | | 1 | | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato |
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 4 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 |
| | VALORACI | 2 | | 1 | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ÓN DEL RIESGO | | 7 | | |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACION | PLANEACION | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

**RIESGOS TÉCNICOS**

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | ESPÉCIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS DEFICIENCIA | LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO | FALTA DE PREVISIÓN – NO PAGO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO DE LOS BIENES QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS | INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES-PRÓRROGAS |

| Nº | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 4 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 4 | 4 |
| CATEGORÍA | | 3 | 3 | 3 |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 1 | 1 | 1 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | SUPERVISOR-CONTRATISTA | SUPERVISOR-CONTRATISTA | SUPERVISOR-CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS BIENES | EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS BIENES | EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS BIENES |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

**RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN**

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA | ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS |

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | | DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | UNA INADECUADA ADJUDICACION. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| IMPACTO | 5 | 5 | 5 | 1 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 8 | 6 | 6 | 2 | 7 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | 70% AL CONTRATISTA 30% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACION DEL PRECIO OFERTADO | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTAR | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. | | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ADJUDICACION | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | EN EL INFORME DE EVALUACION Y EN EL INFORME DE SUPERVISION | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAM | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAM | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |


Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.
Teléfono Contratación 3134373376
freddy.bermont@buzonejercito.mil.co

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A | | MA | A | |

## 9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula:

1. "… La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

## 10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para que los oferentes subsanen los requisitos habilitantes se aplicará lo preceptuado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1882 de 2018, se menciona que todo documento que no afecte la relación de puntaje puede ser solicitado por la entidad convocante.

## 11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

### COBERTURA POR ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso, para mayor ilustración se incluye la lista de acuerdos marco para la fecha de verificación:

- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH

- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros

**NOTA:** Se hace la salvedad que de existir un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto del presente proceso, este no es aplicable debido a que se debe cumplir con lo establecido por el El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

1. Si una Entidad Estatal debe realizar una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.

2. Colombia Compra Eficiente acata la decisión del Consejo de Estado y reitera a las Entidades Estatales el deber de verificar las condiciones del objeto a contratar y la cuantía para determinar la modalidad de selección que garantice el principio de selección objetiva.

3. Igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.


Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.
Teléfono Contratación 3134373376
freddy.bermont@buzonejercito.mil.co

## 12. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Solicitud de CDP
2. CDP

Se firman los presentes estudios previos avalando por:

Original Debidamente Firmado
Coronel **EDILBERTO DARIO MARTIN DAZA**
Gerente del Proyecto

Original Debidamente Firmado
Asesora **LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN**
Comité Estructurador Jurídico

Original Debidamente Firmado
Mayor **FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRETO**
Comité Estructurador Económico

Original Debidamente Firmado
Sargento Segundo **CASTRILLÓN DE JESUS JAIR ALONSO**
Comité Técnico Estructurador


Calle 1 No. 16-07- Flor de mi Llano -Arauca -Arauca.
Teléfono Contratación 3134373376
freddy.bermont@buzonejercito.mil.co